



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 8741 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 209/2015, de 30 de julio, por el que se cesa a don Luis Ricardo Navarro Candell, como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia. 29177
- 8742 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 210/2015, de 30 de julio, por el que se nombra a don Juan Castaño López como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia. 29178
- 8743 Decreto n.º 211/2015, de 30 de julio, por el que se nombra a don Fernando Mateo Asensio, como Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades. 29179

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 8744 Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015. 29180

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 8745 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Senegal. 29181
- 8746 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la Feria de Artesanía L'artigiano en Milán. 29184
- 8747 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Argelia. 29187
- 8748 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Chequia y Hungría. 29191

BORM

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

8749 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Marruecos. 29194

8750 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa India. 29197

8751 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Vietnam. 29201

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

8752 Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia, ejercicio 2015. 29205

8753 Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Formación de oferta planificada para el ejercicio 2015. 29229

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**

8754 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de legalización de unas instalaciones recreativas de vehículos a motor en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Miguel Ángel Herreros Montesinos, con NIF: 27477828G. Expte. 38/14 AU/AAU. 29236

**Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
(IMIDA)**

8755 Anuncio de licitación del contrato de obra para la adecuación del laboratorio de riegos en el Pabellón I del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA). 29237

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

8756 Expediente de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, sitios en el término municipal de Murcia. Expte. APM-1/1995.29239

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena		
8757	Juicio de faltas 393/2014.	29242
De lo Social número Dos de Cartagena		
8758	Ejecución de títulos judiciales 116/2015.	29243
De lo Social número Tres de Cartagena		
8759	Ejecución de títulos judiciales 84/2015.	29245
8760	Procedimiento ordinario 822/2014.	29246
8761	Despido/ceses en general 6/2015.	29247
8762	Ejecución de títulos judiciales 20/2014.	29248
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia		
8763	Despido objetivo individual 425/2015.	29250
8764	Procedimiento ordinario 451/2015.	29252
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
8765	Procedimiento ordinario 208/2015.	29254
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
8766	Despido objetivo individual 445/2015.	29256
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia		
8767	Despido/ceses en general 408/2015.	29258
8768	Despido/ceses en general 403/2015.	29260
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
8769	Ejecución de títulos judiciales 257/2013.	29262
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
8770	Ejecución de títulos judiciales 93/2015.	29264
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia		
8771	Ejecución de títulos judiciales 167/2014.	29267
De lo Social número Diez de Málaga		
8772	Procedimiento 388/2014.	29269

IV. Administración Local

Blanca		
8773	Aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación Unidad de Actuación en Zona 4B PGMO, nuevas Unidad 3.1, y la Unidad 3.2.	29270
Bullas		
8774	Anuncio de formalización del contrato de obras de terminación de la urbanización U.E. 18 "El Prado".	29271
8775	Aprobación inicial de modificación de créditos 9/2015.	29272
8776	Aprobación inicial de transferencia de créditos 10/2015.	29273

Caravaca de la Cruz

8777 Anuncio de acuerdo plenario sobre las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros electos de la Corporación, así como sus retribuciones y modificación inicial de las bases de ejecución del Presupuesto General para 2015. 29274

Fuente Álamo de Murcia

8778 Aprobación provisional de la modificación del artículo 7.3 de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales. 29275

La Unión

8779 Establecimiento de las Áreas de Gobierno Municipal, nombramiento de delegados de las Áreas y delegación de competencias del Sr. Alcalde en los Tenientes de Alcalde y Concejales. 29276

8780 Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. 29279

8781 Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local. 29281

8782 Designación de Alcaldes Pedáneos de Roche y Portmán. 29282

8783 Designación de Tenientes de Alcalde. 29283

8784 Nombramiento de personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de la Alcaldía-Presidencia. 29284

Moratalla

8785 Delegación específica en el Concejal D. Pablo Fernández Abellán para celebración de matrimonio civil. 29285

Murcia

8786 Régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación. 29286

8787 Modificación de decretos de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia. 29289

8788 Edicto del Ayuntamiento de Murcia sobre actualización de tarifas de la ORA. 29290

8789 Licitación del «Programa para el Desarrollo de Actividades de Concienciación, Sensibilización e Información Ambiental, mediante dos (2) lotes». Expte. 0066/2015. 29291

San Javier

8790 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación de la U.E. "B" del PERI "Campomar". 29293

Torre Pacheco

8791 Edicto de composición de miembros de la Junta de Gobierno Local. 29294

8792 Competencias de la Junta de Gobierno Local. 29295

8793 Edicto de delegaciones de la Alcaldía. 29296

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8741 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 209/2015, de 30 de julio, por el que se cesa a don Luis Ricardo Navarro Candel, como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 243/2011, de 22 de julio, se nombró por un nuevo mandato a don Luis Ricardo Navarro Candel como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Tras haber expirado el plazo de su mandato, procede su cese como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 a) del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del citado Decreto, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2015.

Dispongo:

Único.

Cesar a don Luis Ricardo Navarro Candel, como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, por expiración del plazo de su mandato.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8742 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 210/2015, de 30 de julio, por el que se nombra a don Juan Castaño López como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, creó el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, se promulgó el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 20/2001, de 2 de marzo, estableciéndose en su artículo 5 apartado primero que el Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. En el apartado segundo del mencionado artículo se indica que el Presidente del Consejo Escolar tendrá a todos los efectos rango de Secretario Sectorial, cargo que actualmente se ha sustituido por el de Secretario Autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el apartado primero del artículo 6 del decreto mencionado establece que el mandato del Presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser nombrado por un mandato más.

En virtud lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, y a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día 30 de julio de 2015

Dispongo:

Nombrar a don Juan Castaño López, como Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, M.^ª Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

8743 Decreto n.º 211/2015, de 30 de julio, por el que se nombra a don Fernando Mateo Asensio, como Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2015,

Dispongo:

El nombramiento de don Fernando Mateo Asensio, como Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 30 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

8744 Corrección de errores de la Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015.

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de julio de 2015 del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de bases reguladoras y de convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2015 (BORM n.º 168, de 23.07.2015) se realiza la oportuna rectificación.

La tabla que aparece en el artículo 43.1.a) página 28293, debe ser sustituida por la siguiente:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
$E > 600$	194.400,00
$60 < E \leq 600$	123.400,00
$30 < E \leq 60$	51.800,00
$20 \leq E \leq 30$	31.500,00

Murcia, 23 de julio de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8745 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Senegal.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: Misión Directa Multisectorial A Senegal.

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas de las empresas murcianas en el mercado senegalés. Actuación organizada por el Instituto de Fomento, que tendrá lugar entre los días 10 y 12 de noviembre de 2015.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa

e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

País destino: Senegal

Fechas de la actuación: 9/12 noviembre, 2015.

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde el Instituto de Fomento con la empresa consultora en destino para la organización logística, la visita a las empresas interesadas para conocer de primera mano sus necesidades, la entrega de un informe país, y la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento), y la asistencia durante la misión de un técnico responsable del Instituto de Fomento y de un representante de la empresa consultora gestora.

Calendario de actuaciones:

9 de noviembre: Viaje desde Murcia a Senegal

10, 11 y 12 de noviembre: Misión comercial. Agendas personalizadas.

12 de noviembre: Regreso a Murcia

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 980 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

El Instituto de Fomento emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, el Instituto emitirá una segunda factura, en la que el IVA devengado se calculará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio, incluida la ayuda en especie recibida por la empresa beneficiaria, que se descontará del precio total (no obstante, el IVA repercutido se referirá a la totalidad de la base del impuesto, incluyendo en dicha base la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido)

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 12 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 5 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 32.650 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones regionales. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 26.120 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8746 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, correspondiente al Anexo II, Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, para la participación en la Feria de Artesanía L'artigiano en Milán.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo II de las mismas: Programa de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: Feria Artesanía L'artigiano En Milán

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a posibilitar a las empresas artesanas de la Región de Murcia a dar a conocer su oferta y entablar contactos comerciales con tiendas y canales de distribución del mercado italiano, en la feria L'ARTIGIANO 2015, en Milán, dedicada al sector de la decoración,

regalo, complemento personal, y artesanía, como continuidad a la estrategia de internacionalización del sector artesano en el mercado Italiano.

Sector de las empresas beneficiarias: Artesanía, Decoración, Regalo, Complemento personal.

País destino: Italia

Fechas de la actuación: Del 5 al 13 diciembre 2015.

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación consisten en una visita personalizada a cada empresa inscrita para realizar un intercambio de información muy precisa de sus expectativas; el envío de muestras y material promocional, diseño y/o recopilación del propio material promocional del Instituto, recepción y preparación del envío de muestras y material promocional al punto de destino designado; preparación y organización de la logística del viaje de las empresas participantes; adjudicación de suelo, distribución y diseños de stand; coordinación y acompañamiento en el viaje; atención a las empresas durante la celebración de la feria; apoyo y solución de incidencias; coordinación de la recogida de muestras y vuelta a Murcia de la mercancía, una vez finalizada la feria.

Calendario de actuaciones:

3 de diciembre: salida hacia Milán y recepción del material de las empresas.

4 de diciembre: montaje del stand.

5 al 13 de diciembre: celebración de la feria.

14 de diciembre: desmontaje del stand y vuelta a Murcia

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1.770 euros, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 16 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 7 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 99.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 77013, Asistencia a Ferias en el extranjero. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 79.200 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 14 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8747 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Comercial Directa Argelia.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Comercial Directa a Argelia

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas de las empresas murcianas en Argelia. Acción organizada por la Cámara Oficial de

Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, que tendrá lugar entre los días 21 al 27 de noviembre de 2015. En esta misión comercial se visitarán las ciudades de Argel y Oran, pudiéndose visitar alguna otra ciudad en función del sector de la empresa participante.

Sector de las empresas beneficiarias: Plurisectorial

(Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015).

Países de destino: Argelia

Fechas de la actuación: Del 21 al 27 de noviembre de 2015

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación incluyen la coordinación desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia con los responsables en destino para la organización logística durante la misión comercial; la presentación previa de las empresas murcianas participantes a los importadores, distribuidores, agentes y demás perfiles de interés por parte de los organizadores en destino; la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes; la gestión de vuelos y alojamiento y la asistencia durante del desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, y de personal de los organizadores en destino; la entrega de un plan de viaje que incluye información de los vuelos del grupo, hoteles seleccionados, recomendaciones de viaje, tipos de cambio e itinerario de trabajo.

Calendario de actuación:

22.11.2015 al 26.11.2015: Desarrollo de agendas comerciales en Argelia.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia www.camaramurcia.es, en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia www.impulsoexterno.com

La cuota de participación en esta actuación asciende a 575 euros más IVA.

Las empresas solicitantes deberán abonar la cuota correspondiente con carácter previo a la solicitud de ayuda y adjuntar el justificante del ingreso junto dicha solicitud. El número de cuenta para hacer el ingreso es el ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara de Comercio emitirá una segunda factura, en la que el IVA devengado se calculará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio, incluida la ayuda en especie recibida por la empresa beneficiaria, que se descontará del precio total (no obstante, el IVA repercutido

se referirá a la totalidad de la base del impuesto, incluyendo en dicha base la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 5 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 19.160 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77008, Diversificación sectorial de las exportaciones regionales. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 15.328 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 17 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de



2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8748 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Chequia y Hungría.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otra parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Directa Multisectorial a Chequia y Hungría.

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas, y la captación de inversiones en el mercado de Chequia y de Hungría. Actuación organizada por la Cámara de Comercio de Cartagena, que tendrá lugar entre

los días 22 y 28 de noviembre 2015. En esta misión se visitarán las ciudades de Praga y Budapest, con posibilidad de trabajo en otras ciudades si las agendas lo requiriesen.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial.

Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

Países destino: Chequia y Hungría.

Fechas de la actuación: 22-28 de noviembre de 2015.

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara de Comercio de Cartagena con la empresa consultora en destino para la organización logística, la entrega de informe país, la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento según oferta preseleccionada), y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 950 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio de Cartagena, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara de Comercio emitirá una segunda factura, en la que el IVA devengado se calculará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio, incluida la ayuda en especie recibida por la empresa beneficiaria, que se descontará del precio total (no obstante, el IVA repercutido se referirá a la totalidad de la base del impuesto, incluyendo en dicha base la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, la Cámara podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 32.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 25.600 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, julio de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8749 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Marruecos.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otra parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Directa Multisectorial A Marruecos

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas, y la captación de inversiones en el mercado de Marruecos. Actuación organizada

por la Cámara de Comercio de Cartagena, que tendrá lugar entre los días 8 y 13 de Noviembre 2015. En esta misión se visitará la ciudad de Casablanca, con posibilidad de trabajo en otras ciudades si las agendas lo requiriesen.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

País destino: MARRUECOS

Fechas de la actuación: 8-13 de Noviembre de 2015.

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara de Comercio de Cartagena con la empresa consultora en destino para la organización logística, la entrega de informe país, la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento según oferta preseleccionada), y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterno.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 600 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio de Cartagena, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara de Comercio emitirá una segunda factura, en la que el IVA devengado se calculará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio, incluida la ayuda en especie recibida por la empresa beneficiaria, que se descontará del precio total (no obstante, el IVA repercutido se referirá a la totalidad de la base del impuesto, incluyendo en dicha base la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, la Cámara podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 16.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "<https://sede.institutofomentomurcia.es>".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8750 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa India.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Comercial Directa A India

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a diversificar los países destino de las exportaciones de las empresas murcianas. Acción organizada por

la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, que tendrá lugar entre los días 24 de octubre y 1 de noviembre de 2015. En esta misión comercial se visitarán las ciudades de Nueva Delhi y Bombay.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial.

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Regulatoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

Países de destino: India

Fechas de la actuación: Del 24 de octubre al 1 de noviembre de 2015

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación incluyen la coordinación desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca con los responsables en destino para la organización logística durante la misión comercial; la presentación previa de las empresas murcianas participantes a los importadores, distribuidores, agentes y demás perfiles de interés por parte de los organizadores en destino; la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes; la gestión de vuelos y alojamiento y la asistencia durante del desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lorca, y de personal de los organizadores en destino; la entrega de un plan de viaje que incluye información de los vuelos del grupo, hoteles seleccionados, recomendaciones de viaje, tipos de cambio e itinerario de trabajo.

Calendario de actuación:

24 de octubre: Salida desde Lorca-Murcia a India

26/30 de octubre: Misión comercial: Visitas a las empresas

30 ó 31 de octubre: Regreso desde India a Murcia-Lorca

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la página web de la Cámara de Comercio de Murcia www.camalarorca.com, en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia www.impulsoexterno.com

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1.350 euros más IVA.

Las empresas solicitantes deberán abonar la cuota correspondiente con carácter previo a la solicitud de ayuda y adjuntar el justificante del ingreso junto dicha solicitud. El número de cuenta para hacer el ingreso es el ES53 0487 0137 9720 0000 1046 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara de Comercio emitirá una segunda factura, en la que el IVA devengado se calculará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio, incluida la ayuda en especie recibida por la empresa beneficiaria, que se descontará del precio total (no obstante, el IVA repercutido se referirá a la totalidad de la base del impuesto, incluyendo en dicha base la

“ayuda en especie” o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 775A 77008, Diversificación sectorial de las exportaciones regionales. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 36.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica “<https://sede.institutofomentomurcia.es>”.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que



se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de julio de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8751 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Vietnam.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión Comercial Directa A Vietnam

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a diversificar los países destino de las exportaciones de las empresas murcianas. Acción organizada por

la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, que tendrá lugar entre los días 21 al 28 de noviembre de 2015. En esta misión comercial se podrán visitar las ciudades de Ho Chi Minh y Hanoi.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial.

Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de de 2015.

Países de destino: Vietnam

Fechas de la actuación: Del 21 al 28 de noviembre de 2015

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación incluyen la coordinación desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca con los responsables en destino para la organización logística durante la misión comercial; la presentación previa de las empresas murcianas participantes a los importadores, distribuidores, agentes y demás perfiles de interés por parte de los organizadores en destino; la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes; la gestión de vuelos y alojamiento y la asistencia durante del desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lorca, y de personal de los organizadores en destino; la entrega de un plan de viaje que incluye información de los vuelos del grupo, hoteles seleccionados, recomendaciones de viaje, tipos de cambio e itinerario de trabajo.

Calendario de actuación:

21 de noviembre: Salida desde Lorca-Murcia a Vietnam

23/27 de noviembre: Misión comercial: Visitas a las empresas

27 ó 28 de noviembre: Regreso desde Vietnam a Murcia-Lorca

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la página web de la Cámara de Comercio de Murcia www.camaralorca.com, en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/externo>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia www.impulsoexterno.com

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1.350 euros más IVA.

Las empresas solicitantes deberán abonar la cuota correspondiente con carácter previo a la solicitud de ayuda y adjuntar el justificante del ingreso junto dicha solicitud. El número de cuenta para hacer el ingreso es el ES53 0487 0137 9720 0000 1046 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara de Comercio emitirá una segunda factura, en la que el IVA devengado se calculará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio, incluida la ayuda en especie recibida por la empresa beneficiaria, que se descontará del precio total (no obstante, el IVA repercutido se referirá a la totalidad de la base del impuesto, incluyendo en dicha base la

“ayuda en especie” o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 751A 775A 77008, Diversificación sectorial de las exportaciones regionales. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 36.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 5 de septiembre, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica “<https://sede.institutofomentomurcia.es>”.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que



se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de julio de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8752 Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia, ejercicio 2015.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria mediante la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la citada Orden de bases y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución del programa Mixto Empleo-Formación por entidades locales de la Región de Murcia.

Primero. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2015 y cuya finalidad es la ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 22 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio), modificada por la por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94, de 25 de abril), en lo sucesivo, Orden de bases.

2. La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar su inserción laboral mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo y a través de la profesionalización y adquisición de experiencia, a:

- Jóvenes menores de veinticinco años. (PMEF-JV).
- Personas desempleadas de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años (PMEF-MY).

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las demás disposiciones generales que resulten de aplicación.

4. Para el procedimiento de selección de trabajadores, características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2015 y están financiadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social correspondientes a la distribución de fondos de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de forma que se indica en los apartados siguientes.

2. Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), destinados a subvencionar los proyectos promovidos por Entidades locales:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
				MEYSS	CARM
Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF-JV y PMEF-MY)	57.02.00. 322A.46351	32568	203.000,00	203.000,00	0,00

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el FSE a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se fija una cuantía adicional de 5.168.069 euros, cuya disponibilidad se prevé obtener con anterioridad a la resolución de concesión, debido a un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la habilitación para disponer de la totalidad del importe de la partida o de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los alumnos del Programa Mixto de Empleo-Formación menores de veinticinco años.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

2. La presentación de la solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará la autorización del solicitante para que el SEF obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

Quinto. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. La aportación económica del SEF para el Programa Mixto de Empleo-Formación, se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos trabajadores.

La Orden de bases desglosa pormenorizadamente los costes elegibles para cada tipo de proyecto: el artículo 30 respecto del Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes menores de 25 años. (PMEF-JV), y el 33, en relación con el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY).

2. Se establecen para los módulos A, B y C, los siguientes importes:

a) Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes menores de 25 años. (PMEF-JV):

Etapa de formación inicial:

Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

Módulo B: 1,18 euros/hora/alumno.

Etapa de formación en alternancia:

Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

Módulo B: 0,58 euros/hora/alumno.

Módulo C: el setenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de esta convocatoria

b) Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY):

Módulo A: 2,07 euros/hora/alumno.

Módulo B: 0,58 euros/hora/alumno.

Módulo C: el cien por cien del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de esta convocatoria.

3. Los importes subvencionables máximos de los costes salariales del personal de coordinación, formadores y de apoyo previstos en el Módulo A, son los establecidos en el artículo 30.4 c) de la Orden de bases

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que se dispondrá en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar una solicitud de subvención por cada proyecto, y con el límite establecido en el artículo 10.1 de la Orden de bases, acompañada de los documentos correspondientes establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de esta resolución y el 25 de septiembre de 2015.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. En el caso de haber solicitado la homologación de una o varias especialidades para la obtención del certificado de profesionalidad, o bien, en el caso de haberla obtenido, deberá indicarse junto con la solicitud de subvención.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será realizado por la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el/la titular de la Subdirección General de Empleo.

Vocales: Un funcionario/a, titular de jefatura de servicio de la Secretaría General Técnica; el/la titular de la jefatura del Servicio de Fomento de Empleo; y el/la titular de la jefatura de la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que, además, actuará como secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Noveno. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados. En caso de que las disponibilidades económicas no permitan atender la totalidad de la subvención solicitada, la concesión podrá condicionarse a la reformulación del proyecto presentado. Esta circunstancia se notificará a la entidad solicitante en la propuesta de concesión condicionada.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, así como la forma y el plazo de justificación de la misma.

Décimo. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada que pueda derivarse de la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del punto anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que deberá ser presentado en el registro general del citado organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la cuantía de la subvención solicitada y la cuantía de la subvención cuya concesión se propone, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se podrá considerar al solicitante desistido de su solicitud.

c. En su caso, antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificada y adaptada a la nueva solicitud para su conformidad por el SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo. Elaboración del proyecto a presentar.

1. Con carácter general, se presentará un proyecto por cada especialidad que se vaya a impartir. No obstante lo anterior, podrán presentarse proyectos que engloben más de una especialidad, siempre y cuando estos proyectos supongan actuaciones sustantivas, con entidad propia y que revistan carácter multidisciplinar.

Estas actuaciones deberán estar perfectamente identificadas, delimitadas, y precisar de todas las especialidades que las componen para su desarrollo.

2. Las especialidades que se desarrollen en estos proyectos deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo de una actividad con sustantividad propia que, junto con la formación profesional recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

3. En la programación, las entidades solicitantes atenderán a las características y singularidades de su ámbito de actuación, procurando que den respuesta eficaz a las demandas del mercado de trabajo local y sean capaces de activar el desarrollo económico y social, eliminar disparidades, generar riqueza y, consecuentemente, puestos de trabajo.

4. En todo caso, en los proyectos que se presenten, las entidades solicitantes tendrán en consideración que el número de alumnos que soliciten deberá ser acorde con las características y número de personas desempleadas registradas en su ámbito de actuación, de tal manera que, la realización del proyecto no quede comprometida por la eventual dificultad de encontrar un número de personas desempleadas disponibles que cumplan los requisitos establecidos en cada programa para su incorporación como alumnado-trabajador.

5. Los proyectos presentados se adecuarán a las siguientes condiciones:

a) Los que contengan especialidades de certificados de nivel 2 y 3, deberán estar homologadas en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los correspondientes Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, o bien, deberán haber solicitado, con anterioridad o simultáneamente con la solicitud, la homologación al SEF de las especialidades para las que no se disponga de la misma.

Las especialidades de certificados de nivel 1, podrán estar también homologadas o en su caso, se adecuará a lo establecido en el punto b) siguiente de este mismo apartado.

No serán tenidas en consideración aquellas especialidades incluidas en los proyectos presentados que no dispongan de la correspondiente homologación transcurridos 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán susceptibles de reformulación las solicitudes de subvención de proyectos cuyas especialidades no dispongan de la correspondiente homologación en el citado plazo, denegándose las mismas.

El procedimiento de homologación para obtener el certificado de profesionalidad será el establecido por la Subdirección General de Formación del SEF.

b) Con respecto a los proyectos que comprendan módulos formativos referidos a unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

6. Los proyectos tendrán una duración máxima de doce meses y se adaptarán a las horas formativas de los certificados de profesionalidad de sus especialidades, o en su caso, de la cualificación profesional correspondiente, con las especificaciones establecidas en el artículo 25 de la orden de bases.

7. El número de proyectos del programa Mixto de Empleo-Formación a presentar por las entidades solicitantes deberán necesariamente que respetar los límites que se establece en la tabla incluida en el artículo 10 de la Orden de bases, igualmente se ajustarán al número de alumnos trabajadores indicados en la misma.

Duodécimo. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases:

Tendrán prioridad los proyectos presentados por las entidades que no hayan obtenido subvención en las tres convocatorias anteriores. En el caso de que una entidad presente más de un proyecto, se considerará prioritario el de mayor puntuación de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

Además, se considerará que han obtenido subvención aquellas entidades que participen como miembros de otra entidad que hubiere obtenido subvención, siempre que hayan participado en el desarrollo del proyecto.

El baremo a aplicar a los proyectos PMEF-JV y PMEF-MY, será el siguiente:

Uno. Número de personas desempleadas existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, referidos a: (Hasta 10 puntos)

- Menores de veinticinco años, para PMEF-JV.
- De 25 o más años y menores de 55, para PMEF-MY.

$$\frac{\text{Nº DESEMPLEADOS MUNICIPIO}}{\text{Nº MEDIO DESEMPLEO GRUPO}} \times 7$$

En el caso de entidades locales formadas por más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que la integren y participen en el desarrollo del proyecto aportando los trabajadores.

Dos. La tasa de paro, considerando a efectos del cálculo el último padrón de habitantes de 16 a 65 años del INE y el número de personas desempleadas registradas en el último mes, refiriéndose sobre los tramos indicados en el punto anterior, cuyos datos se obtienen de los datos de paro registrado del mes de junio 2015 y del padrón INE del año 2014.

$$\frac{\text{TASA PARO MUNICIPIO}}{\text{MEDIA TASA PARO GRUPO}} \times 5$$

En el caso de entidades locales formadas por más de un municipio, estos datos se obtendrán sobre el promedio de los municipios que la integren y participen en el desarrollo del proyecto aportando los trabajadores.

Tres. Nº de proyectos de ET/TE y PMEF aprobados por el SEF en los tres últimos años en los que se hubiera realizado convocatoria para entidades locales:

N.º PROYECTOS	PUNTOS
0	3
1	2
2	1
3 o más	0

Cuatro. En función del grado de inserción de los alumnos-trabajadores que hayan finalizado los proyectos de ET/TE y PMEF en cada una de las especialidades incluidas en los mismos:

Serán tenidos en cuenta los proyectos aprobados a la entidad en las tres últimas anualidades anteriores a la de la convocatoria, salvo aquellos proyectos desde cuya finalización no hayan transcurrido más de seis meses.

Cuando durante el período señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos que supongan una o más especialidades, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de alumnos que las finalizaron.

Se considerará que un alumno-trabajador se ha insertado en el mercado ordinario, cuando en los 6 meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto, haya sido contratado.

En el caso de que, de acuerdo con lo previsto en el punto i), no se dispusiera de datos de inserción para una entidad, se le concederá 1 punto.

Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máximo 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS mínimos	PUNTOS máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$\geq 0 \leq 20$	0	1

Cinco. Si el proyecto está orientado a la obtención de un certificado de profesionalidad de los que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria de formación de oferta planificada, o en su caso, la del Programa Mixto de Empleo-Formación: 5 puntos (si son niveles 1 y 2 o los que desarrollen cualificaciones de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales). En caso de que el proyecto incluya más de una especialidad, se aplicará la media.

Seis. Si la parte sustantiva del proyecto supone la continuación o finalización de un proyecto de ET/TE y PMEAF circunscrito a una actuación específica en una obra o proyecto singular aprobado en este programa en los tres años anteriores al de la convocatoria: 3 puntos.

En ningún caso, se valorarán por este concepto los proyectos que supongan prestación de servicios.

Siete. Si, de acuerdo con la memoria presentada, la especialidad a impartir supone una alta expectativa de contratación a corto plazo, como consecuencia de proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o en ejecución: hasta 3 puntos.

Se valorarán aspectos tales como el volumen de inversión del proyecto, su fase de desarrollo y el potencial de generación de empleo en dicha especialidad, libremente apreciados por la Comisión de Evaluación.

Ocho. La utilidad pública y el interés social de las actuaciones previstas en el proyecto: hasta 5 puntos

Nueve. La puntuación total del baremo, se obtendrá de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las valoraciones descritas en los puntos anteriores. En caso de empate, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «Tres», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con el criterio «Cuatro», y de mantenerse, se aplicará el criterio «Dos» y seguidamente el criterio «Nueve». Si aun así se mantuviese el empate, se aplicará como criterio de desempate la fecha y hora de entrada de la solicitud de subvención.



2. Los proyectos se concederán de acuerdo con la prioridad establecida y con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 3.a del artículo 2 de la Orden de bases, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Decimotercero. Certificados de Profesionalidad Prioritarios.

A los efectos del apartado seis del baremo, sólo se valorará lo relativo el nivel del certificado de profesionalidad o especialidad del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que pudieran presentarse.

Murcia, a 28 de julio de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



DECLARACION RESPONSABLE

D/D^a con
DNI como representante de la entidad con
CIF con el cargo de,
en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad** que:

PRIMERO.- (Márquese lo que proceda)

La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Programa Mixto Empleo-Formación.

La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de¹ :

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

SEGUNDO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite





a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

TERCERO.- Que la **titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad** para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante. Si no fuese así, marcar esta casilla . En este caso se estará a lo dispuesto en el Anexo de "documentación a presentar con la solicitud.

CUARTO.- Que las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante.

QUINTO.- Que el proyecto PMEF ha sido **aprobado** en fecha , por²:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta del Pleno Municipal	Junta de Gobierno/Comisión de Gobierno	Resolución del Alcalde/sa- Presidente/a

SEXTO.- Que son ciertos los datos que consigno en el presente documento y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante se compromete a aportar **la financiación necesaria y adecuada** para aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

En a
Firma del representante legal de la entidad y sello

NIF/NIE:
Nombre y apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

² Marcar lo que corresponda

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, <http://www.sefcarm.es>)

Las entidades señaladas en el artículo tercero de esta convocatoria, cuando deseen promover un proyecto del programa Mixto de Empleo-Formación, y obtener las subvenciones previstas en esta disposición, deberán presentar mediante el procedimiento establecido en su artículo séptimo, junto con el modelo de solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

1. Certificado del órgano competente de la entidad promotora, de aprobación del proyecto y de solicitud de subvención dirigida al Servicio Regional de Empleo y Formación.
2. Declaración responsable (según anexo disponible en la página web <http://www.sefcarm.es>), en la que conste que:
 - La entidad no ha obtenido, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención. En caso de haberlas obtenido, deberá acompañar los documentos que lo acrediten.
 - La entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
 - La titularidad jurídica del objeto de actuación y la disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos corresponden a la entidad solicitante. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de la escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la Orden de bases, o así lo estime el Servicio Regional de Empleo y Formación por el carácter social de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será

suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del programa Mixto de Empleo-Formación.

3. Compromiso de que la entidad solicitante aportará la financiación necesaria y adecuada para aquella parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación
4. Documentación que acredite el número IBAN de la Entidad Bancaria donde se quiere el ingreso de la subvención, que conste los 24 dígitos y el titular y CIF de la misma.
5. En el caso de que el objeto de la actuación sea un bien de interés cultural o conjuntos patrimoniales, se deberá aportar, además, la autorización legal preceptiva.
6. Proyecto-Memoria, (según anexo disponible en la página web <http://www.sefcarm.es>), cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 - a. Denominación y datos de identificación del programa Mixto de Empleo-Formación de la entidad promotora.
 - b. Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará proyecto básico firmado por técnico competente. Dicho proyecto básico constará, al menos, de:
 - Memoria descriptiva.
 - Planos generales.
 - Presupuestos con estimación global por capítulos.
 - c. Plan formativo por para cada certificado de especialidad que se vaya a impartir y en relación con el proyecto de obra o servicio a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre el plan formativo y las unidades de obra o servicios. Los itinerarios formativos se adecuarán, a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se establecen las directrices de los certificados de profesionalidad (BOE nº 77 de 31-1-2008), modificado por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre.
 - d. Fecha prevista para el comienzo del proyecto y duración del mismo.
 - e. Presupuesto de gastos, en el que se expresen los costes máximos totales derivados de:
 - De la contratación del personal coordinador, formador y de apoyo.
 - Del funcionamiento y gestión
 - De la contratación de alumnos/as trabajadores/as

- f. Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados por los proyectos Mixtos de Empleo-Formación. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de subvención a solicitar al SEF.
- g. Proyectos singulares de inversión en el municipio que se encuentren en avanzado estado de planificación o ya en ejecución.

Nota: En el caso de presentar proyecto técnico, este se presentará en formato CD o DVD acompañándose con una diligencia del técnico que suscribe dicho proyecto en el que haga constar su conformidad con los datos obrantes en el mismo, o bien que el documento esté firmado digitalmente por el citado técnico.

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo**ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN**

Registro de Entrada

EXPEDIENTE Nº	20__	03		
---------------	------	----	--	--

Procedimiento 428

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Promotora:		C.I.F.:	
Domicilio: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	C.P.	C.C.C. S. Social	
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

• DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD

1	MODALIDAD	DENOMINACIÓN/ESPECIALIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	COSTE TOTAL PROYECTO

		IMPORTE	%			IMPORTE	%			IMPORTE
DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	MODULO A			DESGLOSE APORTACIÓN ENTIDAD			TOTAL			
	MODULO B									
	MODULO C									
	TOTAL									

ESPECIALIDAD	HOMOLOG. CERTIFICADO PROFESION ²	CODIGO	DURACIÓN (meses)	Nº trabajadores/especialidad

¹ Indicar la modalidad que se solicita.² Indicar (S) si se ha solicitado conjuntamente con esta solicitud o la tiene solicitada, (D) si ya dispone de la homologación o (C) si es una especialidad del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales..



• **BREVE RESUMEN DEL OBJETO DEL PROYECTO**

• **DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN³**

ENTIDAD:	<input type="text"/>
Nº IBAN	<input type="text"/>

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y el **pago anticipado** de acuerdo con lo previsto en la Orden de bases. Y a estos efectos **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que obtenga directamente de los organismos competentes los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y económicas frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar, marcar esta casilla . Si marca esta casilla, las certificaciones indicadas, deberán ser aportadas por la entidad solicitante.

Firma del Representante legal y sello

NIF:
Nombre y apellidos:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión

³ Incluir los 24 dígitos



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



Anexo III - MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:				
Calle/Plaza/Avda.				Localidad
Provincia	C.P.	Tlfno.	Fax	Email:
C.C.C. a la S.S.		CIF		
Representante				Cargo
Responsable a efectos de contacto				
Tlfno.	Fax	E-mail		

2. IDENTIFICACIÓN DEL ENTORNO

Localidad:

(En el supuesto de que el PMEF tenga carácter comarcal)

Otras localidades afectadas	SI	NO	Se acompaña escrito
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

3. PROYECTO

Denominación:			PMEF-JV <input type="checkbox"/>	PMEF-GJ <input type="checkbox"/>	PMEF-MY <input type="checkbox"/>
Domicilio:				Localidad:	
Provincia: MURCIA	C.P.:	Tlfno.:		Fax:	



"El FSE invierte en tu futuro"

Anexo M

4. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL**4.1. Autoempleo. Al término del PMEF puede prever la creación de puestos de trabajo:**

Tipo de sociedad ¹	Actividad ²	Nº de puestos de trabajo ³	Ocupación ⁴

4.2. Al término del PMEF la Entidad Promotora prevé contratar a:

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

4.3. Para cuando termine el PMEF han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada ⁵	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

4.4. Total de colocaciones previstas

--

¹ Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes, etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.

² Actividad Principal a la que podría dedicarse la entidad que se cree, o el trabajador que se contrate, señalando si es posible la codificación que corresponda en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

³ Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.

⁴ Ocupación que, eventualmente desempeñaría el trabajador que crea la entidad, o el que se coloca por cuenta ajena

⁵ Empleador con el que la Entidad Promotora concierta la colocación de alumnos-trabajadores al término de su participación en el PMEF, una vez realizada la formación teórica práctica teniendo en cuenta las demandas del empleador.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



5. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

5.1. Breve descripción:

5.2. Destino previsto de la obra o servicio:

5.3. Proyecto técnico aprobado:

No necesarios:

Se acompaña

5.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria

Se acompaña

5.5. Bien catalogado:

SI

NO

5.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente:

SI

NO

5.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los alumnos trabajadores en la fase de alternancia⁶.

⁶ Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos Mixtos de Empleo-Formación

6. PLAN DE FORMACIÓN⁷

El plan de formación contemplará, todos los conocimientos, destrezas y experiencias que se pretendan transmitir al alumno trabajador: cualificación profesional, prevención en riesgos laborales, información y orientación profesional, formación empresarial, así como cualquier otra actividad de índole similar.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL/DE LOS CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD O CUALIFICACIONES PROFESIONALES

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

⁷ Para la confección del Plan de Formación para el Empleo debe ajustarse a los Certificados de Profesionalidad y para facilitar la información laboral, formación empresarial y autoempleo, prevención en riesgos laborales, es conveniente la utilización de los medios didácticos diseñados al respecto específicamente para estos Programas.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



DENOMINACIÓN:	
CODIGO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	
ÁREA PROFESIONAL:	
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA:	
REAL DECRETO:	
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	
Nº ALUMNOS PREVISTOS:	
FECHA DE LA HOMOLOGACIÓN:	

6.2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ACCIONES FORMATIVAS	DURACIÓN PREVISIBLE (hr.)
Alfabetización informática	
Prevención de riesgos laborales.	
Sensibilización ambiental.	
Módulo de Economía Social y Autoempleo	
Módulo de Igualdad de Género	
Módulo de Recursos de búsqueda y mejora de empleo (obligatorio)	5
TOTAL	

6.3 DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN

	FECHAS PREVISTAS		Nº ALUMNOS-TRABAJ.	DURACIÓN (Horas)		
	INICIAL	FINAL		TEORICAS	PRACTICAS	COMPLEM.
ETAPA FORMATIVA (PMEF-JV)						
ETAPA EN ALTERNANCIA						
TOTAL						

7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

7.1 Presupuesto de Gastos estimado

CONCEPTO	
a) Contratación Personal directivo, formador.	
b) Contratación alumnado trabajador	
c) Gastos de funcionamiento y gestión	
TOTALES GENERAL (a+b+c)	

7.2 Presupuesto de ingresos

ENTIDAD FINANCIERA	ETAPA FORMATIVA (Sólo PMEF-JV y GJ)	ETAPA EN ALTERNANCIA	TOTAL ETAPAS
→ Entidad Promotora			
→ Servicio Regional de Empleo y Formación			
→ Otras fuentes de financiación			
TOTALES			

7.3 Cuantía de la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación

ETAPAS	FECHAS PREVISTAS INICIO	Nº ALUM. TRAB.	MODULO A ⁸	MODULO B ²	HORAS	TOTAL
ETAPA FORMATIVA						
ETAPA EN ALTERNANCIA						
TOTALES						

Acompañar Anexo de Módulos económicos PMEF⁹, según nº de alumnos solicitados.

⁸ El valor de los módulos A y B es único para toda la duración del proyecto aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos y será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

⁹ Disponible en la página Web www.Sefcarm.es



7.4 Otras financiaciones

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

8. PROYECTOS SINGULARES DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN EN AVANZADO ESTADO DE PLANIFICACIÓN O YA EN EJECUCIÓN

, a

(Firmado por el representante legal de la entidad y sellado)

Fdo:



Anexo M

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8753 Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Formación de oferta planificada para el ejercicio 2015.

Mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio).

En el artículo 3 de la citada Orden se establece que la planificación de la oferta formativa para el empleo tiene como finalidad asegurar la distribución equilibrada de las acciones formativas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, así como la idoneidad de los contenidos formativos a impartir, en función de las necesidades y carencias formativas del mercado de trabajo. La planificación anual de la oferta formativa será aprobada mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación con carácter previo a la convocatoria o en la misma resolución de convocatoria.

La formación de oferta planificada deberá establecer las acciones de formación que tendrán carácter prioritario para su desarrollo con objeto de atender la demanda de trabajadores cualificados por parte de los diferentes sectores productivos o las necesidades de mejora o actualización de la cualificación de los trabajadores, dando así respuesta a la previsión contenida en el artículo 6.2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, el cual establece que corresponde a la Administración competente en cada caso definir las áreas prioritarias que han de ser atendidas en las diferentes programaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Subdirección General de Formación,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la formación de oferta planificada por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2015, conforme al Anexo I, y con las especificaciones establecidas en los apartados siguientes.

Segundo.- Las entidades de formación que participen en la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el ejercicio 2015, deberán disponer, a la entrada en vigor de la presente resolución, de centros de formación inscritos o acreditados para la impartición de las especialidades formativas que se detallan en el Anexo I; incluso cuando se trate de especialidades propias del SEF.

No obstante lo anterior, las entidades que cumplan con los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas de las correspondientes especialidades formativas, podrán solicitar su inscripción o acreditación en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución. En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación.

Tercero.- En el supuesto de que cualquiera de las especialidades incluidas en el Anexo I tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF en el plazo máximo indicado en el apartado anterior.

Cuarto.- En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de Evaluación Rápida de Conocimiento de Idiomas (SERCI).

Quinto.- Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística, las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que incluyan módulos formativos de idioma extranjero, la Entidad de formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadoras del nivel de competencia lingüística del Marco Europeo de Referencia.

Este requisito deberá ser acreditado ante el SEF previamente al inicio de la acción formativa. La impartición de estas acciones formativas deberá incorporar obligatoriamente la realización por parte de la Entidad Certificadora, en los términos establecidos en el mencionado acuerdo, de la evaluación final y la certificación del nivel lingüístico adquirido por el alumno.

Sexto.- Las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo a las instrucciones específicas aprobadas por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de julio de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

ANEXO I**FORMACIÓN DE OFERTA PLANIFICADA PARA 2015****SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS				
Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	SI	AFDA0110	590	3
Fitness acuático e hidrocinesia	SI	AFDA0111	750	3
Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	SI	AFDA0210	590	3
Socorrismo en instalaciones acuáticas	SI	AFDP0109	370	2
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN				
Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	SI	ADGD0108	630	3
Gestión integrada de recursos humanos	SI	ADGD0208	790	3
Actividades de gestión administrativa	SI	ADGD0308	880	2
Asistencia a la dirección	SI	ADGG0108	610	3
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	SI	ADGG0408	430	1
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	SI	ADGG0508	440	1
Francés: atención al público	NO	ADGI02	200	2
Portugués, atención al público	NO	ADGI04	200	2
Financiación de empresas	SI	ADGN0108	630	3
Mediación de seguros y reaseguros privados y actividades auxiliares	SI	ADGN0210	730	3
Francés: gestión comercial	NO	ADGX02	200	3
Técnico en control de calidad (normas ISO)	NO	ADGZ86	425	3
AGRARIA				
Cultivos herbáceos	SI	AGAC0108	600	2
Fruticultura	SI	AGAF0108	600	2
Horticultura y floricultura	SI	AGAH0108	600	2
Apicultura	SI	AGAN0211	410	2
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	SI	AGAO0108	330	1
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	SI	AGAO0208	470	2
Agricultura ecológica	SI	AGAU0108	490	2
Producción de semillas y plantas en vivero	SI	AGAU0110	580	2
Gestión de la producción agrícola	SI	AGAU0208	820	3
Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero	SI	AGAU0210	540	3
Actividades auxiliares en ganadería	SI	AGAX0108	510	1
Actividades auxiliares en agricultura	SI	AGAX0208	370	1
ARTES GRÁFICAS				
Diseño de productos gráficos	SI	ARGG0110	600	3
COMERCIO Y MARKETING				
Tráfico de mercancías por carretera	SI	COML0109	520	3
Actividades auxiliares de almacén	SI	COML0110	210	1
Tráfico de viajeros por carretera	SI	COML0111	450	3
Organización del transporte y la distribución	SI	COML0209	420	3
Organización del transporte y la distribución (Bilingüe Inglés)	SI	COML0209-BI	420	3
Gestión y control del aprovisionamiento	SI	COML0210	450	3
Gestión y control del aprovisionamiento (Bilingüe Inglés)	SI	COML0210-BI	450	3
Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	SI	COML0211	630	3
Organización y gestión de almacenes	SI	COML0309	390	3



FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
Marketing y compraventa internacional (Bilingüe Inglés, más módulo lengua extranjera: Alemán)	SI	COMM0110-BI	750	3
Asistencia a la investigación de mercados	SI	COMM0111	510	3
Gestión de marketing y comunicación	SI	COMM0112	810	3
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	SI	COMT0210	660	3
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional (Bilingüe Inglés)	SI	COMT0210-BI	660	3
Actividades auxiliares de comercio	SI	COMT0211	270	1
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Prevención básica de riesgos laborales en construcción	SI	MF1360_2	60	2
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA				
Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	SI	ELEE0108	220	1
Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	SI	ELEE0109	920	2
Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	SI	ELEE0209	490	2
Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	SI	ELEM0111	480	2
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	SI	ELEM0210	650	3
Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	SI	ELEM0311	510	2
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	SI	ELEQ0111	390	1
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios	SI	ELES0208	380	1
Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	SI	ELES0209	420	2
ENERGÍA Y AGUA				
Eficiencia energética de edificios	SI	ENAC0108	920	3
Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables	SI	ENAE0111	540	1
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	SI	ENAE0208	580	2
FABRICACIÓN MECÁNICA				
Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	SI	FMEC0108	530	2
Soldadura con electrodo revestido y tig	SI	FMEC0110	680	2
Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	SI	FMEC0210	600	2
Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	SI	FMEE0108	440	1
Mecanizado por arranque de viruta	SI	FMEH0109	620	2
Mecanizado por corte y conformado	SI	FMEH0209	620	2
Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	SI	FMEM0209	600	3
Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	SI	FMEM0211	630	3
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Comunicación en lengua castellana n3	NO	FCOV02	200	3
Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n2	NO	FCOV05	180	2
Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n3	NO	FCOV06	180	3
Competencia matemática n3	NO	FCOV12	200	3
Comunicación en lengua castellana n2	NO	FCOV22	120	2
Competencia matemática n2	NO	FCOV23	120	2
Alemán profesional Nivel A1	NO	SSCE16EXP	200	1
Alemán profesional Nivel A2	NO	SSCE17EXP	250	1
Alemán profesional Nivel B1	NO	SSCE18EXP	250	2
HOSTELERÍA Y TURISMO				
Operaciones básicas de pisos en alojamientos	SI	HOTA0108	380	1
Recepción en alojamientos	SI	HOTA0308	630	3
Operaciones básicas de cocina	SI	HOTR0108	350	1
Operaciones básicas de pastelería	SI	HOTR0109	410	1
Operaciones básicas de restaurante y bar	SI	HOTR0208	290	1



FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
Sumillería	SI	HOTR0209	730	3
Sumillería (bilingüe inglés)	SI	HOTR0209-BI	730	3
Cocina	SI	HOTR0408	810	2
Servicios de bar y cafetería	SI	HOTR0508	640	2
Servicios de bar y cafetería (Bilingüe Inglés)	SI	HOTR0508-BI	640	2
Repostería	SI	HOTR0509	500	2
Servicios de restaurante	SI	HOTR0608	580	2
Servicios de restaurante (Bilingüe Inglés)	SI	HOTR0608-BI	580	2
IMAGEN PERSONAL				
Servicios auxiliares de estética	SI	IMPE0108	360	1
Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	SI	IMPE0109	590	3
Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	SI	IMPE0110	570	3
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	SI	IMPP0208	640	2
Servicios auxiliares de peluquería	SI	IMPQ0108	330	1
Peluquería técnico-artística	SI	IMPQ0109	600	3
Peluquería	SI	IMPQ0208	710	2
Tratamientos capilares estéticos	SI	IMPQ0308	440	3
IMAGEN Y SONIDO				
Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	SI	IMSV0209	540	3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS				
Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	SI	INAD0108	300	1
Elaboración de productos para la alimentación animal	SI	INAD0210	360	2
Carnicería y elaboración de productos cárnicos	SI	INAI0108	510	2
Sacrificio, faenado y despiece de animales	SI	INAI0208	470	2
Técnico de calidad de la industria alimentaria	NO	INAN5006	490	3
Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	SI	INAQ0108	240	1
Fabricación de conservas vegetales	SI	INAV0109	480	2
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES				
Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	SI	IFCD0210	590	3
Sistemas de gestión de información	SI	IFCD0211	590	3
Gestión de redes de voz y datos	SI	IFCM0310	610	3
Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	SI	IFCT0309	510	2
Gestión de sistemas informáticos	SI	IFCT0510	500	3
Programación de sistemas informáticos	SI	IFCT0609	590	3
Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes	SI	IFCT0610	650	3
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO				
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	SI	IMAI0108	480	1
Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	SI	IMAQ0108	590	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	SI	IMAR0108	540	2
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas	SI	IMAR0309	540	3
Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	SI	IMAR0408	500	2
MADERA, MUEBLE Y CORCHO				
Proyectos de instalación y amueblamiento	SI	MAMB0110	420	3
MARÍTIMO PESQUERA				
Actividades subacuáticas para instalaciones acuícolas y recolección de recursos	SI	MAPB0112	410	1
Actividades en pesca con artes de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo	SI	MAPN0110	300	1
Seguridad Marítima Curso de Formación Básica	NO	MAPN02EXP	70	1

FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
Actividades auxiliares de mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones del buque	SI	MAPN0512	430	1
Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo	SI	MAPN0712	530	2
QUÍMICA				
Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	SI	QUIA0208	520	3
Operaciones básicas en planta química	SI	QUIE0108	610	2
Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	SI	QUIE0308	300	1
Elaboración de productos farmacéuticos y afines	SI	QUIM0109	600	2
SANIDAD				
Auxiliar de enfermería en geriatría	NO	SANC3007	300	2
Trasporte sanitario	SI	SANT0208	560	2
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE				
Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	SI	SEAD0112	330	2
Gestión de residuos urbanos e industriales	SI	SEAG0108	390	2
Servicios para el control de plagas	SI	SEAG0110	370	2
Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	SI	SEAG0209	210	1
Operación de estaciones de tratamientos de aguas	SI	SEAG0210	540	2
Gestión ambiental	SI	SEAG0211	500	3
Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	SI	SEAG0311	510	3
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales	SI	SSCB0110	480	3
Docencia de la formación profesional para el empleo	SI	SSCE0110	380	3
Inglés A2	NO	SSCE02	150	1
Inglés B1	NO	SSCE03	240	1
Inglés B2	NO	SSCE04	240	2
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	SI	SSCM0108	230	1
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	SI	SSCS0108	600	2
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	SI	SSCS0208	450	2
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Francés: básico transporte	NO	TMVC02	250	2
Francés: gestión transporte	NO	TMVC04	250	3
Transporte de viajeros por carretera (CAP)	NO	TMVC43	280	2
Transporte de mercancías por carretera (CAP)	NO	TMVC44	320	2
Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	SI	TMVG0109	310	1
Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	SI	TMVG0209	520	2
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	SI	TMVG0309	480	2
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	SI	TMVG0409	520	2
Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	SI	TMVL0109	310	1
Pintura de vehículos	SI	TMVL0509	500	2

(*) Para la impartición del módulo “MF1360_2 Prevención básica de riesgos laborales en construcción”, las entidades de formación deberán disponer de centros acreditados para la impartición de alguno de los siguientes certificados de profesionalidad que contienen este módulo formativo:



FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL				
Pintura decorativa en construcción	SI	EOCB0110	640	2
Cubiertas inclinadas	SI	EOCB0111	620	2
Revestimientos con pastas y morteros en construcción	SI	EOCB0210	670	2
Pavimentos y albañilería de urbanización	SI	EOCB0211	490	2
Revestimientos con piezas rígidas por adherencia en construcción	SI	EOCB0310	750	2
Pintura industrial en construcción	SI	EOCB0311	600	2
Armaduras pasivas para hormigón	SI	EOCE0111	610	2
Encofrados	SI	EOCE0211	610	2
Montaje de andamios tubulares	SI	EOCJ0109	360	2
Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	SI	EOCJ0110	550	2
Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	SI	EOCJ0111	590	2
Instalación de sistemas técnicos de pavimentos empanelados y mamparas	SI	EOCJ0211	390	2
Control de ejecución de obras de edificación	SI	EOCO0112	750	3
Control de ejecución de obras civiles	SI	EOCO0212	650	3

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

8754 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de legalización de unas instalaciones recreativas de vehículos a motor en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Miguel Ángel Herreros Montesinos, con NIF: 27477828G. Expte. 38/14 AU/AAU.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha resuelto el 17 de julio de 2015, que el proyecto de legalización de unas instalaciones recreativas de vehículos a motor, en Ctra. De la Matanza, s/n, Cabecicos Negros, en el término municipal de Fortuna, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47-4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, a 17 de julio de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.^a Encarnación Molina Miñano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

8755 Anuncio de licitación del contrato de obra para la adecuación del laboratorio de riegos en el Pabellón I del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: IMIDA.

2) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.

4) Teléfono: 968366726

5) Dirección Internet: <http://www.imida.es>.

d) Número de expediente: 2/2015

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Adecuación del Laboratorio de Riegos en el Pabellón I del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

b) Lugar de ejecución/entrega: Sede del IMIDA en La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Tres meses desde el acta de comprobación de replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta Económica

4.- Presupuesto base de licitación y financiación:

a) Importe neto: 366.275,23 euros. Importe total: 443.193,03 euros.

b) Financiado con Fondos Comunitarios FEDER en un 80%.

5.- Garantías:

Definitiva (%): 5,00

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en los pliegos de bases.

7.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del IMIDA.

8.- Apertura sobre de documentación general:

Se anunciará en el perfil del contratante www.imida.es.

10.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Acto público apertura oferta económica.

b) Domicilio: Estación Sericícola C/ Mayor s/n.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: A las 13'30 horas del octavo día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación general, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario con un máximo de 150 euros.

La Directora del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, P.S. (Orden de 15 de julio de 2015, BORM n.º 167 de 22/07/2015), la Directora General de Innovación Agroalimentaria, Juana Mulero Cánovas.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8756 Expediente de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, sitios en el término municipal de Murcia. Expte. APM-1/1995.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en este Organismo de cuenca se tramita un expediente de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas subterráneas, sitios en el término municipal de Murcia, consistente en:

- Por un lado, en la modificación de características de la concesión otorgada por resolución de fecha 30/05/2000 a la mercantil Borrablanca, S.L., exp. ADP-13/1997, para el riego de una superficie de 264 ha, con un volumen máximo anual de 1.320.000 m³, consistente en el traspaso del pozo-sondeo n.º 1 (coordenadas UTM (ETRS-89): 673988.4194778) del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, Sección C, Tomo 9, Hoja 1.747 a nombre de D. Jose Tovar Garcia para compensar la pérdida de caudales. Por tanto, la modificación consiste solamente en la inclusión del pozo-sondeo n.º 1 dentro de los puntos de captación que conforman el aprovechamiento, como pozo-sondeo n.º 5, manteniéndose invariables la superficie de riego y el volumen anual del aprovechamiento del que es titular la mercantil Borrablanca, S.L..

- Por otro lado, otorgar una concesión de aguas por modificación de características del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, Sección C, Tomo 9, Hoja 1.747 a nombre de D. José Tovar García con una superficie de riego de 16 ha y un volumen de 80.000 m³ mediante la eliminación del pozo-sondeo n.º 1 (puesto que se ha incluido en el aprovechamiento titularidad de la de S.A.T. Borrablanca) y la puesta en funcionamiento del pozo-sondeo n.º 2 (en reserva según inscripción) (coordenadas UTM (ETRS-89): 673153.4192791), para el riego de la parcela 17 del polígono 53 propiedad D. José Tovar García (superficie inferior a la inscrita). Por tanto, se modifica la superficie de riego y el volumen del presente aprovechamiento, pasando de 16 ha a 5,85 ha y de 80.000 m³ a 29.250 m³.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de las dos posibles concesiones a otorgar serían las siguientes:

Concesión 1 (Modificación del aprovechamiento inscrito en la Sección C, Tomo 9, Hoja 1747, a favor de D. José Tovar García)

EXPEDIENTE: APM-1/1995
TITULAR: D. José Tovar García
C.I.F.: 22317333L
CORRIENTE O ACUÍFERO: U.H. 07.31.100 Campo de Cartagena
CLASE Y AFECCIÓN: Regadío
LUGAR DE LA TOMA: Gea y Truyols
TÉRMINO MUNICIPAL: Murcia
PROVINCIA: Murcia
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 29.250 m³
SUPERFICIE: 5,85 ha
DOTACIÓN: 5.000 m³/ha/año
CAUDAL INSTÁNTANEO: 20 l/s
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 0,93 l/s
PLAZO CONCESIONAL: 50 años a contar desde el 1 de enero de 1.986

CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE CAPTACIÓN:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM 30 (ETRS89)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 1 (antiguo sondeo n.º 2 en reserva)	320	450	673153.4192791	20

CONCESIÓN 2 (Modificación de características de un aprovechamiento que dispone de concesión administrativa otorgada por Resolución de fecha 30/05/2000, exp. ADP-13/1997, a favor de la mercantil Borrarambla, S.L.)

EXPEDIENTE: APM-1/1995
TITULAR: Borrarambla, S.L
N.I.F.: B30098339
CORRIENTE O ACUÍFERO: U.H. 07.31.100 Campo de Cartagena
CLASE Y AFECCIÓN: Regadío
LUGAR DE LA TOMA: Casa de Borrarambla-Avileses
TÉRMINO MUNICIPAL: Murcia
PROVINCIA: Murcia
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 1.320.000 m³
SUPERFICIE: 264 ha
DOTACIÓN: 5.000 m³/ha/año
CAUDAL INSTÁNTANEO: 140 l/s
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 41,857 l/s
PLAZO CONCESIONAL: Se mantiene el plazo concesional de veinticinco años (25 años) a contar desde el 30 de mayo del 2000.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM 30 (ETRS89)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 1	273	500	150	675689.4195346	20
Sondeo n.º 2	275	500	150	675789.4195142	20
Sondeo n.º 3	273	500	Fuera de servicio, sin bomba	675581.4196026	20
Sondeo n.º 4	323	500	300	674768.4194041	60
Sondeo n.º 5 (nuevo)	370	400	160	673988.4194778	20



Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 8 de julio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

8757 Juicio de faltas 393/2014.

N.I.G.: 30016 43 2 2014 0012419

Juicio de faltas nº 393/2014

Delito/falta: Amenazas (Todos los supuestos no condicionales)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 393/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia

En la Ciudad de Cartagena a 1 de febrero de 2015.

Vistos por mi D.ª María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido el presente juicio de faltas n.º 393/14, siendo partes como denunciante Baudillo González Huguet, asistido por la letrada Sra. Lobato Albaladejo, siendo denunciado Isaac Benito Benito, no comparecido, no interviniendo el Ministerio Fiscal como acusador público, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a Isaac Benito Benito como autor de una falta de amenazas e injurias del artículo 620.2 del CP a la pena de multa de 120 euros (20 días de multa con una cuota diaria de 6 euros), cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Se prohíbe a Isaac Benito Benito, acercarse o aproximarse a menos de 300 metros a la persona de Baudillo González Huguet, domicilio, u otro lugar donde se encuentre, con prohibición de comunicación telefónica, oral o por cualquier medio, por tiempo de seis meses.

Firme que sea la presente resolución líbrese oficio a la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local, poniendo en conocimiento la medida.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Isaac Benito Benito, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

En Cartagena 4 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8758 Ejecución de títulos judiciales 116/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0201816

N28150

Ejecución de títulos judiciales 116/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 582/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Antonio Delgado Soto.

Demandados: General Bakery Production, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Delgado Soto, contra la empresa General Bakery Production, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonio Delgado Soto, frente a General Bakery Production, S.L., parte ejecutada, por importe de 527,93 euros en concepto de principal, más otros 52,79 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

2) Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada General Bakery Production, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Antonio Delgado Soto y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8759 Ejecución de títulos judiciales 84/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Guillén Guillén contra la empresa Engineering Quality Supervision & Services S.L., y contra fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 22/7/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Engineering Quality Supervision & Services SL, en situación de insolvencia total por importe de 11.073,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el Registro correspondiente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Engineering Quality Supervision & Services SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8760 Procedimiento ordinario 822/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 822/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Antonio Férrez Liñán contra la empresa Gestión y Desarrollo Actiges, Tamara Blanco Toledo, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima, parcialmente, la demanda formulada por D. Pedro Antonio Ferez Liñán, condenando a Gestión y Desarrollo Actiges, S.L. a satisfacer al actor, el importe de 8.142,18 euros brutos, por salarios dejados de percibir desde julio a noviembre de 2014 (ai), con incremento del 10% de interés anual por mora desde la fecha de respectivo devengo y hasta la de la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamara Blanco Toledo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8761 Despido/ceses en general 6/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 6/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don El Aid Chih contra la empresa Náuticas Montajes y Compresores Naval Motor, S.L., Nacoyama SL, Camoin Montajes Industriales y Navales SL, y Fogasa, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia núm 194/15 de fecha 22/6/15, cuya parte dispositiva se adjunta, habiendo sido dictado este auto en fecha 22/7/15:

Parte dispositiva

Se estima, parcialmente, la solicitud de aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones en los términos contenidos en la presente resolución.

Se subsana la referencia existente en la parte dispositiva de la sentencia en relación a Náuticas Montajes y Compresores Navalmotor, SL, cuya actual denominación es Nacaeb, SL, siendo esta última la entidad condenada solidariamente junto a Nacoyama, SL, y Camoin Montajes Industriales y Navales, SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente en relación a la resolución aclarada.

Así lo acuerda, establece y firma D.^a Gloria Rodríguez Barroso, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camoin Montajes Industriales y Navales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En cartagena, a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

8762 Ejecución de títulos judiciales 20/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 20/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurelio Hidalgo Torresano, José Paredes Marín contra las empresas Panadería Confitería San Nicolás, S.L., Panaderías del Sureste S.L. y contra FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 23/07/2015 que se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra doña María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 23 de julio de 2015.

Visto el estado de los autos, siendo firmes los Decretos de fecha 20/03/2015 y 19/05/2015 dictados en la ETJ 115/14 en los que se decreta el embargo de la finca n.º 25854 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena y del vehículo Mercedes Benz matrícula 2623FHH, respectivamente, propiedad de Panadería Confitería San Nicolás S.L., se acuerda:

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos al Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena y al Registro de Bienes Muebles, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, a los Registros indicados, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Requerir al ejecutado Panadería Confitería San Nicolás S.L. por medio de edictos, dado su ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días, presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de que disponga de la citada finca, ampliando este requerimiento en el sentido de que manifieste al Juzgado si los inmuebles trabados están actualmente ocupados por terceras personas distintas a él mismo y en ese supuesto, por qué personas y de qué título disponen.

- Unir el escrito remitido por D. Pedro Ros Casanova en representación de Cafetería Confitería Coliseo y el ingreso por importe de 301,16 euros.

- Unir los escritos presentados por D. José Paredes Marín y en relación a los mismos se acuerda:

1) la mejora de embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir en las entidades Banco Santander y Banco Mare Nostrum a nombre de Panadería Confitería San Nicolás S.L. y Panaderías del Sureste S.L. para asegurar la responsabilidad de las mismas hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto los correspondientes despachos.

2) En cuanto al nombramiento de administrador judicial, estése a lo acordado en Decreto de 19 de mayo de 2015.

3) Respecto al precinto del vehículo y nombramiento de depositario, una vez se reciba en este Juzgado cumplimentado el mandamiento para anotación de embargo en el Registro de Bienes Muebles se resolverá lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Confitería San Nicolás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 23 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8763 Despido objetivo individual 425/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 425/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena José Nortes Moreno contra la empresa FOGASA, Federación de ORG de Prof y Autónomos y EMP (FOPAE), Organización de Profesionales Autónomos de Murcia, FOCYL Formación y Consultoría, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/10/2015 a las 10:40 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Organización de Profesionales y Autónomos de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

8764 Procedimiento ordinario 451/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 451/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos Baño Alcaraz, contra la empresa Auxipor Porteros, S.L., Fogasa, Perxual Accesos Permanentes, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/11/2015, a las 9:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:00 horas del mismo día en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dice ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Auxipor Porteros, S.L., Perxual Accesos Permanentes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8765 Procedimiento ordinario 208/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 208/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Cortés Moreno contra la empresa Eurovías y Proyectos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27 de abril de 2017 a las 9:00 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día veintisiete de abril de 2017 a las 9:15 horas en Sala Visas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.



La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Eurovías y Proyectos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8766 Despido objetivo individual 445/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 445/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lázaro Ángel Valera Andreu contra la empresa Jomarpi Puerto, S.L., Fogasa y Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/9/15 a las 11:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/9/2015 a las 11:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Dada la alegación de vulneración de los derechos fundamentales, cítese al Ministerio Fiscal.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS, y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jomarpi Puerto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8767 Despido/ceses en general 408/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2015 0003301

N28150

Despido/ceses en general 408/2015

Sobre: Despido.

Demandante: El Hadj Boutaher.

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido.

Demandado/s: Molinense Producciones Naturales, S.L. Molinense Producciones Natural, Aissa Abdeslam, Daif Abdelwahed, Mina Mechochour.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 408/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Hadj Boutaher contra la empresa Molinense Producciones Natural, Aissa Abdeslam, Daif Abdelwahed, Mina Mechochour, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/10/2015 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS). Líbrese oficio a la TGSS a fin de remitir la vida laboral de la mercantil demandada.

Ad cautelam procédase a la citación de Mina Mechochour, Aissa Abdeslam y Daif Abdelwahed mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Aissa Abdeslam, Daif Abdelwahed, Mina Mechochour, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8768 Despido/ceses en general 403/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 403/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Rosario Garrido Ortega contra la empresa Baby Foods S.A., Fogasa, Admon. Concursal Baby Foods S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2015 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2015 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte demandante para que en el plazo de 4 días aclare el número de días que ha estado vinculado a la empresa desde el inicio de la relación laboral.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Baby Foods S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8769 Ejecución de títulos judiciales 257/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0008187

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 257/2013-H

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1.027/2012

Sobre despido

Demandante: José Antonio Corbalán Cano

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Informática Servicios y Asistencia Técnica S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a:, FOGASA

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 257/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Corbalán Cano contra la empresa Informática Servicios y Asistencia Técnica S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de febrero de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Informática Servicios y Asistencia Técnica S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 2.998,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0257-13 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo



concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Informática Servicios y Asistencia Técnica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8770 Ejecución de títulos judiciales 93/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0007485

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 93/2015 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 934/2012

Sobre ordinario

Demandante: Mykhaylo Dychovsky

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado/s: Obras y Contratas Quintanar S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: FOGASA

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Mykhaylo Dychovsky contra Obras y Contratas Quintanar, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 17 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 04-03-15 a favor de la parte ejecutante, Mykhaylo Dychovsky, frente a Obras y Contratas Quintanar S.L., parte ejecutada, por importe de 12.353,51 euros en concepto de principal, más otros 197 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 22 de julio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 06/05/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mykhaylo Dychovsky frente a Obras y

Contratas Quintanar, S.L. por la cantidad de 12.353,51 Euros de principal más 1.976 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Obras y Contratas Quintanar, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Obras y Contratas Quintanar, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0093-15, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar

transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0093-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas Quintanar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8771 Ejecución de títulos judiciales 167/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006758

N28150

Ejecución de títulos judiciales 167/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 853/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Alla Abdeljebbar.

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido.

Demandado/s: Enrique Fernández Esteban, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 167/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alla Abdeljebbar contra la empresa Enrique Fernández Esteban, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.^ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 4 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Alla Abdeljebbar ha presentado demanda de ejecución frente a Enrique Fernández Esteban y Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha por un total de en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Enrique Fernández Esteban en situación de insolvencia total por importe de 1.530 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-64-067-14 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Fernández Esteban, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Málaga

8772 Procedimiento 388/2014.

Procedimiento: Social ordinario 388/2014 Negociado: 5

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.:2906744S20140004475

De: Roberto Gonzálo Pilliza Sangucho.

Contra: Proyectos Trifesa S.L., Cartuja Inmobiliaria S.A.U., y Algeco Construcciones Modulares S.A.U. U.T.E. Huerto del Prado y Fogasa.

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Diez de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/2014 contra Proyectos Trifesa S.L., Cartuja Inmobiliaria S.A.U., y Algeco Construcciones Modulares S.A.U. U.T.E. Huerto del Prado y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 4/6/2015, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado Proyectos Trifesa S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de julio de 2015.—El Secretario Judicial.

“En relación a los datos de carácter sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)” .

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

8773 Aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación Unidad de Actuación en Zona 4B PGMO, nuevas Unidad 3.1, y la Unidad 3.2.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada de 15/7/2015,, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación Unidad de Actuación en Zona 4B PGMO, nuevas Unidad 3.1, y la Unidad 3.2 presentado por la mercantil Segura Ruiz Inversiones S.L., así como la modificación del sistema de actuación establecido en para la Unidad de Actuación 3.1, pasando de un sistema de iniciativa pública: sistema de cooperación, a iniciativa privada (concertación directa)

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, a 15 de julio de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8774 Anuncio de formalización del contrato de obras de terminación de la urbanización U.E. 18 "El Prado".

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01/07/2015, se adjudicó el contrato de obras consistentes en obras de terminación de la Unidad de Ejecución 18 de Bullas. publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Bullas.

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 308/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://bullas.sedelectronica.es/info.1>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Contrato de Obras por Procedimiento Negociado con Publicidad.
- b) Descripción: Obras de Terminación de la Unidad de Ejecución 18 de Bullas.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18/03/2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Con publicidad.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 270.089,75 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 270.089,75 euros.

Importe total: 326.808.60 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 01/07/2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/07/2015.
- c) Contratista. Nuriamur, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 270.089,75 euros IVA excluido.

Bullas, 22 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8775 Aprobación inicial de modificación de créditos 9/2015.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2015, en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, a 23 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8776 Aprobación inicial de transferencia de créditos 10/2015.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 10/2015, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, a 23 de julio de 2015.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

8777 Anuncio de acuerdo plenario sobre las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros electos de la Corporación, así como sus retribuciones y modificación inicial de las bases de ejecución del Presupuesto General para 2015.

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio del año en curso, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se establecen las siguientes dedicaciones exclusivas y parciales y sus respectivas retribuciones:

1.A) Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva:

Cargo	Retribución anual
A) Sr. Alcalde, sueldo (14 pagas)	51.680,02 €
B) Segundo Tte. Alcalde (14 pagas)	41.653,92 €
Total asignación anual	93.333,94 €.

1.B) Relación de cargos corporativos con dedicación parcial al 50% de jornada (equivalente a 18 horas y 45 minutos semanales), en 14 pagas:

A) Cuarto Tte. Alcalde:	20.826,96 €
B) Concejales de Turismo, Artesanía, Comercio, Participación Ciudadana y Transparencia:	20.826,96 €
Total asignación anual	41.653,92 €

1.C) Asignaciones al resto de los miembros de la Corporación:

A) Concejales del Equipo de Gobierno, con Delegación (con dedicación equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales) en 12 pagas

(592,80 €/mes x12):	7.113,60 €
Total anual 5 Concejales	35.568,00 €

2.A) Concejales no pertenecientes al Equipo de Gobierno (con dedicación equivalente a 3 horas y 12 minutos semanales) en 12 pagas:

(296,46 € /mes x 12 meses):	3.557,52 €
Total anual 12 Concejales	42.690,24 €
Total asignación anual	213.246,10 €

El citado acuerdo conlleva la modificación de las Base 30.1 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para 2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Legal y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el contenido del mencionado acuerdo y se expone al público el expediente de modificación de las Bases para que, en el plazo de quince días, los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes, debiendo ser resueltas en el plazo de un mes por este Pleno. De no formularse, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

8778 Aprobación provisional de la modificación del artículo 7.3 de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de julio de 2015, aprobó provisionalmente la modificación del artículo 7.3 de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo, 16 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

8779 Establecimiento de las Áreas de Gobierno Municipal, nombramiento de delegados de las Áreas y delegación de competencias del Sr. Alcalde en los Tenientes de Alcalde y Concejales.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 23 de junio de 2015, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º- Establecer las siguientes Áreas de Gobierno Municipal:

Primera: Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, comprensiva de las siguientes materias: Hacienda, Control de gastos e ingresos, Inspección Fiscal, Presupuestos, Recaudación, Tesorería, Intervención, Rentas y Exacciones, Personal, Contratación, Régimen jurídico patrimonial, Patrimonio de Bienes Inventariables, Patrimonio del Suelo, Organización de Servicios Administrativos, Estadística, Control y Coordinación de Proyectos Municipales, Responsabilidad Patrimonial, Archivo Municipal y Subvenciones.

Segunda: Urbanismo, Nuevas Tecnologías y Proyectos Estratégicos.- Comprensiva de las siguientes materias: Servicios Técnicos, Nuevas Tecnologías, Urbanismo, Vivienda, Proyectos Estratégicos y Proyectos Europeos.

Tercera.- Presidencia, Participación Ciudadana, Juventud Y Turismo.- Comprensiva de las siguientes materias: Presidencia, Protocolo, Relaciones Institucionales, Medios de Comunicación, Turismo, Atención y Participación Ciudadana, Transparencia, Juventud, Festejos y Museos.

Cuarta.- Infraestructuras, Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Deportes y Seguridad Ciudadana, comprensiva de las siguientes materias: Infraestructuras, Mantenimiento Urbano y de Instalaciones Municipales, Cementerios, Almacén Municipal, Industria, Medio Ambiente, Empresa Municipal de Servicios Municipales (USM), Deportes, Instalaciones Deportivas, Agricultura, Ganadería, Pesca, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico y Transportes.

Quinta.- Promoción Económica y Social, Empleo, Sanidad, Educación, Cultura y Relaciones Vecinales, comprensiva de las siguientes materias: Promoción Económica, Desarrollo Local, Desarrollo Empresarial, Comercio, Artesanía, Ferias, Empleo, Formación, Taller de Empleo, Casas Oficios, Participación Ciudadana, Asociaciones, Consumo, Barrios y Pedanías, Servicios Sociales, Mujer, Personas Mayores, Familia, ONG'S, Cáritas, Cruz Roja, Educación, Centros de Atención a la Infancia, Bibliotecas y Cultura.

2.º- Nombrar Delegados/as de las atribuciones conferidas a mi autoridad a los Sres/Sras. Tenientes de Alcalde, en las materias que se expresan y en relación con las Áreas de Gobierno Municipal anteriormente delimitadas:

- D.ª Elena José Lozano Bleda.

Área de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal.

- D. Ricardo Mármol González.

Área de Urbanismo, Nuevas Tecnologías y Proyectos Estratégicos.

- D.ª Leticia Egea Martínez.

Área de Presidencia, Participación Ciudadana, Juventud y Turismo.

- D. Pedro Francisco González Buendía.

Área de Infraestructuras, Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente, Deportes Y Seguridad Ciudadana.

- D.^a Carmen Riquelme Roca.

Área de Promoción Económica y Social, Empleo, Sanidad, Educación, Cultura y Relaciones Vecinales.

3.º- Se delegan en los/las anteriores Tenientes de Alcalde las competencias correspondientes a sus áreas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, abarcando la delegación la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos resolutorios que afecten a terceros, y la de autorizar gastos, dentro de su ámbito orgánico y funcional derivados de los contratos de obras y de los contratos de suministros y servicios, por importe no superior a 1.500 euros que tengan consignación presupuestaria y previa justificación de la necesidad de los mismos y con las limitaciones que el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, establece para las delegaciones.

4.º- La Delegación que se efectúa en la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, comprende además de lo establecido en el apartado 3.º del presente decreto, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizar, aprobar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia (comprensiva de todas las fases de ejecución presupuestaria) y ordenar pagos, la contratación de obras por un importe inferior a 50.000 euros (IVA no incluido), así como de suministros y servicios, por importe inferior a 18.000 euros (IVA no incluido), que tengan consignación presupuestaria y previa justificación de la necesidad de los mismos, así como el inicio de los expedientes de contratación cuya competencia sea de la Alcaldía.

5.º- Efectuar las siguientes delegaciones especiales en los/as Concejales que se indican, para la dirección interna, la gestión de los servicios que se le delegan y la firma de documentos administrativos de trámite, no alcanzando, en ningún caso, a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

· D.^a Ana María Rodríguez Angosto, Concejale de Promoción Económica, Desarrollo Local, Desarrollo Empresarial, Comercio, Artesanía, Ferias, Empleo, Formación, Taller de Empleo, Casas de Oficios, Participación Ciudadana, Asociaciones, Consumo, Barrios y Pedanías.

· D. José Solano Legal, Concejale de Deportes, Instalaciones Deportivas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Tráfico y Transportes.

6.º- En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



7.º- Notifíquese el presente Decreto a los Sres/Sras. Concejales designados/as, cuyas delegaciones se considerarán aceptadas tácitamente, salvo manifestación expresa realizada en el plazo de tres días desde que reciban la notificación, dése cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En La Unión, a fecha de la firma.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

8780 Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 23 de junio de 2.015, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es como sigue:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones, reconocidas expresamente a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) La aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los Instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

c) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; y que no se hayan delegado expresamente en alguno de los Concejales. Se exceptúa de esta delegación, el inicio de los expedientes de los referidos contratos previsto en el artículo 109.1 del TRLCSP

Asimismo, se exceptúa de esta delegación los contratos de obras, de importe inferior a 50.000 euros, y el resto de contratos por importe inferior a 18.000 euros, según lo establecido en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tengan consignación presupuestaria.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

e) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

f) El otorgamiento de las licencias de obra mayor y de actividad, salvo que las leyes sectoriales atribuyan la competencia expresamente a otros órganos municipales.

g) La resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra los acuerdos que se adopten en el ejercicio de competencias delegadas.



h) La aprobación de gastos con el límite de su competencia, salvo aquellos actos de aprobación que por razones de urgencia, libremente apreciada, deban aprobarse de forma inmediata, cuya competencia queda reservada a esta Alcaldía.

i) En caso de reconocida urgencia, debidamente justificada, esta Alcaldía podrá resolver sobre materias delegadas a la Junta de Gobierno Local, debiendo dar cuenta en la primera sesión que ésta celebre, para su ratificación, si procede.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Que se proceda a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

En La Unión, a fecha de la firma.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

8781 Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 23 de junio de 2.015, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es como sigue:

“1.º- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Unión, a los Sres/Sras. Concejales siguientes:

1. D.ª Elena José Lozano Bleda.
2. D. Ricardo Mármol González.
3. D.ª Leticia Egea Martínez.
4. D. Pedro Francisco González Buendía.
5. D.ª Carmen Riquelme Roca

2.º- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, los viernes alternos correspondientes, a las 8,15 horas, determinándose para la próxima sesión ordinaria a celebrar el día 10 de julio de 2.015.

3.º- Sin perjuicio de lo anterior, si por motivos de necesidad o conveniencia, libremente apreciados por la Alcaldía, se precisare convocar una sesión a otra hora distinta de la señalada, podrá convocarse dicha sesión, dentro del día señalado, a otra hora diferente de la antecitada.

4.º- Celebrará sesión extraordinaria, el día y la hora que se estime conveniente por esta Alcaldía previa la oportuna convocatoria.

5.º- Si alguno de los días señalados fuera inhábil, podría adelantar o retrasar la celebración de la sesión, a la hora que se estime, sin que exceda de siete días.

6.º- Notificar la presente resolución a los designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y procédase a la publicación de la Resolución del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución por esta Alcaldía.”

En La Unión, a fecha de la firma.—El Alcalde Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

8782 Designación de Alcaldes Pedáneos de Roche y Portmán.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 22 de junio de 2.015, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º- Designar Alcalde Pedáneo de Portmán a D. Buenaventura Lozano Albaladejo, vecino de la citada Pedanía.

2.º- Designar Alcaldesa Pedánea de Roche a D.ª Lucía López Roca, vecina de la citada Pedanía.

3.º- La duración de los referidos cargos estará sujeta a la del mandato del Alcalde que los nombró, quien podrá removerlos cuando lo juzgue oportuno.

4.º- A los Alcaldes pedáneos designados les corresponderán las facultades establecidas en el artículo 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como cuantos asuntos le delegue o encargue el Alcalde del Municipio.

5.º- Que se notifique el presente Decreto a los designados, cuyo nombramiento se entenderá aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa, el cual será efectivo desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

6.º- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre y procedase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En La Unión, a fecha de la firma.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

8783 Designación de Tenientes de Alcalde.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 23 de junio de 2015, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º - Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres/Sras. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde: D.ª Elena José Lozano Bleda.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Ricardo Mármol González.

Tercera Teniente de Alcalde: D.ª Leticia Egea Martínez.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Pedro Fco. González Buendía.

Quinta Teniente de Alcalde: D.ª Carmen Riquelme Roca.

2.º - En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, la sustitución corresponderá a los Sres/Sras. Tenientes de Alcalde designados/as, por el orden de su nombramiento.

3.º - Notifíquese el presente Decreto a los Sres/Sras. Tenientes de Alcalde, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.L. 2568/1986, de 28 de Noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

En La Unión, a fecha de la firma.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

8784 Nombramiento de personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de la Alcaldía-Presidencia.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia con n.º 650, de fecha 10 de julio de 2015, se ha resuelto nombrar a D.ª M.ª Inmaculada Ortega Trujillo, con D.N.I. 22.980.363-M, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de la Alcaldía, en régimen de dedicación exclusiva, con las funciones establecidas para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2.006 y con la siguiente retribución bruta:

Nombre y Apellidos: D.ª María Inmaculada Ortega Trujillo.

D.N.I.: 22.980.363-M

Denominación del Puesto: Jefe de Gabinete de Alcaldía-Presidencia.

Dedicación: Exclusiva.

Régimen de retribución mensual:

Sueldo base (Grupo C Subgrupo C1): 720,02.- €

Complemento de destino (Nivel 22): 509,84.- €

Complemento específico: 893,70.- €

Complemento de productividad: 150,00.- €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente en.

La Unión, a 21 de julio de 2015.—Pedro López Milán.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

8785 Delegación específica en el Concejal D. Pablo Fernández Abellán para celebración de matrimonio civil.

Por resolución de Alcaldía nº 318/2015, de 22 de julio, se ha acordado otorgar la delegación específica a favor del concejal del Ayuntamiento de Moratalla D. Pablo Fernández Abellán para la celebración de matrimonio civil el día 31 de julio de 2.015 entre D.ª María José Aniorte de Rueda y D. Juan Andrés Agulló López.

Moratalla a 22 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8786 Régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación.

Por decretos de la Alcaldía se ha procedido a la inclusión de los miembros de la Corporación en los diferentes tipos de régimen de asignaciones.

“Murcia 6 de julio de 2015.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Vengo en disponer:

Primero.

a) Incluir en el régimen de dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias a los siguientes miembros corporativos:

D. José Ballesta Germán.

D.^a M.^a del Carmen Pelegrín García.

D. Antonio Javier Navarro Corchón.

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera.

D.^a M.^a Dolores Sánchez Alarcón.

D.^a Concepción Ruiz Caballero.

D. Felipe Coello Fariña.

D.^a Rebeca Pérez López.

D. Rafael Gómez Carrasco.

b) Incluir en el régimen de dedicación parcial con delegación de competencias a los siguientes miembros corporativos:

- D. José Guillén Parra.

- D. Jesús Francisco Pacheco Méndez.

c) Incluir en el régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias a los siguientes miembros corporativos:

D. Juan Vicente Larrosa Garre.

D.^a María Teresa Espinosa Rivero.

D.^a Ángeles Moreno Micol.

D. Luis Alberto Bermejo Recio.

D. José Ignacio Tornel Aguilar.

D.^a Margarita del Cisne Guerrero Calderón.

d) Incluir en el régimen de asistencias a Plenos y sus Comisiones a:

D. José Ignacio Gras Castaño.

D.^a María Begoña García Retegui.

D.^a Alicia Morales Ortiz.

D. Sergio Ramos Ruiz.

Segundo. El Concejal D. Gabriel Enrique Ayuso Fernández durante los meses de Julio y Agosto de 2015 estará en régimen de asistencias a Comisiones de Pleno Ordinarias y Especiales y a Plenos y desde el día 1 de septiembre de 2015 en régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento de un miembro de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto. El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

“Murcia 8 de julio de 2015.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 3 de Julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril,

Vengo en disponer:

Primero. Incluir en el régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias a D.ª Susana Hernández Ruiz.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento de un miembro de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día 13 de julio de 2015, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

“Murcia 9 de julio de 2015.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 3 de Julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril,

Vengo en disponer:

Primero.

a) Incluir en el régimen de dedicación exclusiva sin delegación de competencias a los siguientes miembros corporativos:

- D. Mario Gómez Figal.
- D.ª Francisca Pérez López.

b) Incluir en el régimen de dedicación parcial sin delegación de competencias a los siguientes miembros corporativos:

- D. Carlos Peñafiel Hernández.
- D. Francisco Javier Trigueros Cano.

c) Incluir en el régimen de asistencias a Plenos y sus Comisiones a:

- D.ª Pilar Muñoz Sánchez.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento de un miembro de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero. El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

“Murcia 13 de julio de 2015.

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 3 de Julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero. Incluir en el régimen de dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias a D. Roque Ortiz González.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento de un miembro de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero. El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia a 16 de julio de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8787 Modificación de decretos de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

“La determinación de la estructura y organización de la administración ejecutiva municipal corresponde al Alcalde mediante decreto, en los términos previstos en el artículo 124 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

Por Decretos de Alcaldía de fecha 18 y 25 de junio de 2015, se estableció la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

Por razones de celeridad y eficiencia, procede en este momento delegar la competencia para ordenar la expedición y el visto bueno de determinados certificados que por razón de la materia provienen de la Secretaría General del Pleno.

A la vista de lo anterior,

Dispongo:

Primero. Modificar los Decretos de Alcaldía de fechas 18 y 25 de junio de 2015, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en cuanto a las competencias de la Concejala Delegada de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales se refiere, añadiendo la siguiente:

1.6. Relaciones Institucionales.

e) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten sobre el Padrón de Habitantes, Inventario Municipal de Inmuebles y otros que provengan de la Secretaría General del Pleno, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejala Delegada o por la propia Alcaldía.

Segundo. El presente Decreto viene a complementar los Decretos de fechas 18 y 25 de junio de 2015, del que traen causa, y entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Ordenar la refundición de los Decretos emitidos sobre estructura y organización de la Administración ejecutiva municipal para su mejor comprensión y publicidad.

Murcia a 20 de julio de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8788 Edicto del Ayuntamiento de Murcia sobre actualización de tarifas de la ORA.

Por Decreto del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de marzo de 2015 se aprobó la actualización de las tarifas del servicio de «Regulación y control del estacionamiento en vías públicas urbanas», quedando fijadas en las cuantías siguientes:

½ hora o fracción	0,15 €
1 hora o fracción	0,50 €
1½ hora o fracción	1,10 €
2 horas o fracción	1,70 €
2½ horas o fracción	2,90 €
Laboral mañana	1,95 €
Laboral tarde	1,40 €
Laboral 8 horas	2,70 €
Anulación	3,60 €

En consecuencia, se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, por plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado, se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia, 16 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8789 Licitación del «Programa para el Desarrollo de Actividades de Concienciación, Sensibilización e Información Ambiental, mediante dos (2) lotes». Expte. 0066/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0066/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Licitación del «Programa para el desarrollo de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental, mediante dos (2) lotes». Expte. 0066/2015
- c) División por lotes: dos (2) lotes.
- d) Lugar de ejecución: Murcia.
- e) Plazo de ejecución: dos (2) años.
- f) Admisión de prórroga: sí, dos (2) años más.
- g) CPV: 92000000-1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
Memoria técnica: hasta 40 puntos.
Actividades adicionales de material de apoyo: hasta 9 puntos.
Precio: hasta 51 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 851.798,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 354.916,00 euros (a razón de 177.458,00 € por lote). IVA: 21,00%, 74.532,36 euros. Importe total: 429.448,36 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de julio de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

8790 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación de la U.E. "B" del PERI "Campomar".

Por Decreto de Alcaldía 1.595/15 dictado el día 10 de julio de 2015, se aprobó inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución B, correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior denominado "Campomar", en San Javier, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicho proyecto modificado por plazo de 20 días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier, 17 de julio de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8791 Edicto de composición de miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia en los artículos 20.1,b, 21, 23 y demás concordantes de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista de lo preceptuado en los artículos 52, 46 y demás concordantes del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa, con fecha 02-07-2015, ha nombrado para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los señores concejales siguientes, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación (artículo 52.2 del R.O.F.R.J.):

1. D.^a Juana María Madrid Saura.
2. D. Francisco Bueno Rabadán.
3. D. Francisco José Albaladejo Cano.
4. D. Nicolás Buendía Armero.
5. D. Francisco Cánovas Martínez.
6. D. Juan Carlos Martínez García.
7. D.^a María Teresa Roca Egea.

Y ha designado como Tenientes de Alcalde, a efectos de su sustitución en casos de ausencia o enfermedad, a los concejales que forman la relación que se indica, según el siguiente orden:

Primera Teniente de Alcalde: D.^a Juana María Madrid Saura.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Bueno Rabadán.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco José Albaladejo Cano.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Nicolás Buendía Armero.

Quinto Teniente de Alcalde: D. Francisco Cánovas Martínez.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 3 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8792 Competencias de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia en los artículos 20.1.º,b, 21, 23 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista de lo preceptuado en los artículos 43, 46, 52 y demás concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según lo dispuesto en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2.568/1986, esta Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de fecha 02-07-2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- Instancias, Comunicaciones y Propuestas.
- Peticiones relativas a infraestructuras municipales.
- Aprobación de las certificaciones materiales de obras.
- Aprobación de las devoluciones de fianzas y avales, depositadas con motivo de la concesión de licencias, así como en garantía de cumplimiento de contratos administrativos.
 - Ejecución de avales y fianzas.
 - Aprobación de los expedientes contradictorios de ruina.
 - Adjudicación de paradas de taxis.
 - Solicitudes de obras y subvenciones ante los diversos organismos estatales, regionales, comarcales y locales.
 - Aprobación de las solicitudes de fraccionamientos y aplazamientos de pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público, cuando su importe sea superior a seis mil euros de deuda.
 - Aprobación de los expedientes de justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
 - Aprobación de las anulaciones de obras y, en su caso, anulación del recibo del ICIO, o devolución del importe del citado impuesto que hubiera sido satisfecho por dicho concepto.
 - Autorizaciones previas de uso de suelo.
 - Aprobación de Convenios de Colaboración.
 - Autorizaciones de Quioscos en la vía pública.
 - Competencia para resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en virtud de la presente delegación.

Las referidas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por ésta Alcaldía, cuando concurren circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica, o cuando por urgencia, lo hagan conveniente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 3 de julio de 2015.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

8793 Edicto de delegaciones de la Alcaldía.

Conforme a las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de fecha 02-07-2015 he otorgado las siguientes delegaciones:

Área de Hacienda y Economía

Compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Hacienda y Presupuestos, Contratación, Subvenciones, Suministros, Servicios Jurídicos, Promoción Económica Local, Empleo y Formación.

- Concejala Delegada del Área: Doña Juana María Madrid Saura.
- Concejal Delegada de los Servicios de Promoción Económica Local, Empleo y Formación: Don Juan Carlos Martínez García.

Área de Turismo, Cultura y Deportes

Compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Turismo, Cultura, Juventud, Festejos, Deportes, Servicios Municipales (electricidad, mantenimiento de instalaciones públicas), Parques y Jardines y Señalización del Tráfico.

- Concejal Delegada del Área: Don Francisco Albaladejo Cano.
- Concejala Delegado del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes: Doña María Teresa Roca Egea.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente

Compuesta por los siguientes servicios, departamentos: Planificación Urbana, Infraestructuras, Vivienda, Diseño Urbano, Propuestas de Obras, Patrimonio, Medio Ambiente. Protección de la Salubridad Pública, Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

- Concejal Delegado del Área: Don Nicolás Buendía Armero.

Área de Bienestar Social

(Compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Familia, Infancia, Personas Discapacitadas, Inmigración, Tercera Edad, Voluntariado y Barrios y Pedanías).

- Concejal Delegado del Área: Don Francisco Cánovas Martínez.

Área de Personas

Compuesta por los siguientes servicios o departamentos: Personal, Educación, Atención y Participación Ciudadana, Seguridad y Protección Civil, Tráfico y Movilidad Urbana, Nuevas Tecnologías e Innovación.

- Concejal Delegado del Área: Don Francisco Bueno Rabadán.

Fijando, para una mejor definición y aplicación de las delegaciones otorgadas, los siguientes criterios:

A.- COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS:

Por delegación de la Alcaldía corresponderá a todos los concejales delegados, tanto de área como de servicio, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su concejalía:

a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación e inspección de la Concejalía de que es titular.

b) La dirección de todo el personal en el ámbito de su concejalía.

c) La propuesta de estructura y organización de su respectiva Concejalía.

B.- COMPETENCIAS ESPECÍFICAS POR RAZON DE LA MATERIA EN LAS DELEGACIONES GENERICAS O DE AREA:

Por delegación de la Alcaldía, corresponde a los concejales delegados de área, las competencias específicas que a continuación se detallan:

1.º) AREA DE HACIENDA Y ECONOMIA:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Economía, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Hacienda y Economía, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a los servicios o departamentos de la actual área de Hacienda y Economía.

- Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de Contratos de obras superiores a 50.000€; y de servicios, suministros, contratos administrativos especiales, y contratos privados que excedan de 18.000€, así como gestión de servicios públicos, en todos los casos hasta 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto y de conformidad con la D.A. 2.ª del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- Concesiones sobre los bienes de titularidad municipal y adquisición bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial, así como enajenación del patrimonio, de conformidad con la D.A.2.ª del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- Contratos menores de Suministros.

- Expedir órdenes de pago y materializar pagos por cualquier vía.

- Aprobación de anticipos de caja fija, mandamientos de pagos a justificar y su justificación.

- Firmas de actas de arqueo y rendir todo tipo de cuentas.

- En relación con los ingresos municipales: autorizar documentos que impliquen formalización de ingresos, liquidar impuestos, tasas y cánones, fraccionar y aplazar pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público (hasta el límite de 6.000,00.- euros), ejecutar avales, expedir certificaciones de descubierto, dar de baja derechos reconocidos por rectificaciones, anulaciones, insolvencias, fallidos y motivos similares, resolver

reclamaciones y recursos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público salvo disposiciones de carácter general.

- La devolución de los ingresos indebidos.
- La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia.

2.º) AREA DE GOBIERNO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en el Concejal Delegado del Área de Turismo, Cultura y Deportes, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía-Presidencia en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación hasta 18.000,00 euros en caso de servicios, y 50.000,00 euros en caso de obras (CTOS MENORES).
- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área Turismo, Cultura y Deportes, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a la actual área de Turismo, Cultura y Deportes.

- Autorizar el uso de instalaciones deportivas y culturales.

3.º) AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcaldía en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Urbanismo y Medio Ambiente, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a la actual área de Urbanismo y Medio Ambiente.

- Disciplina Urbanística.
- Concesión de licencias, tanto de obras como de actividad.
- La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación hasta 18.000,00, euros en caso de servicios, y 50.000,00 euros en caso de obras. (CTOS MENORES).

- Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública.
- Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
- Conservación y Rehabilitación de la Edificación.
- Promoción y Gestión de la Vivienda de Protección Oficial.

4.º) AREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en la Concejala Delegada del Área de Bienestar

Social, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Asuntos Sociales, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a la actual área de Bienestar Social.
- Aprobación de los gastos para prestaciones económicas de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social.
- La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación hasta 18.000,00, euros en caso de servicios, y 50.000,00 euros en caso de obras (CTOS MENORES).
- Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.

5.º) ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAS:

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan, con carácter genérico, en el Concejal Delegado del Área de Personas, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen la referida área y, en particular, las siguientes:

- Dictar en el ámbito de los Servicios y Departamentos del actual área de Personas, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a la actual área de Personas.
- La tramitación de los expedientes sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la Ley de Seguridad Vial, y de la L.O. 4/2015,30 marzo de Protección de Seguridad Ciudadana (en vigor a partir del 1 de julio de 2015), así como de Ordenanzas municipales que no estén atribuidas a otras áreas por razón de la materia.
- Autorizar, disponer y ordenar gastos de retribuciones de personal, cuotas de la seguridad social, jubilaciones y pensiones, dietas de corporativos.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- Nombramiento y cese de funcionarios y personal laboral.
- Concesión de licencias y permisos.
- Reconocimiento de servicios previos y grado personal.
- Adscripciones en comisión de servicio, asignaciones de funciones distintas a su puesto de trabajo.
- Reingreso al servicio activo.
- Abono de indemnizaciones por razón del servicio.
- Abono de ayudas de fondo social.
- Asignaciones retributivas no fijas ni periódicas.
- Trámites de expedientes disciplinarios, salvo la separación del servicio de funcionarios y despido de personal laboral.



- Aprobación de calendarios.
- Aprobación de bases de la convocatoria de empleo público y provisión de puestos de trabajo.
- Autorización de permutas.
- Compensaciones horarias.
- Aprobación de los anticipos reintegrables.
- Gestionar las Escuelas Infantiles Municipales.

Para la interpretación y tramitación de los procedimientos anteriores referidos corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo.

Respecto a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por dichos órganos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 3 de julio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Marín Otón.